

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (13-06-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 16 de Junio de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2022-00061-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.939.988,41) M/cte**, liquidada hasta el día quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (03- Agosto-2022) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-05-2023).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez